

Bogotá, lunes, 27 de enero de 2020

Doctor  
**Dario Yesid García Baray**  
Alcalde  
HATO COROZAL, CASANARE

Estimado/a Alcalde/sa,

Dando alcance al correo institucional enviado el día 22 de enero de 2020, mediante el cual la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultural le informa del estado de su municipio con relación a la implementación del Decreto 2012 de 2017, ponemos a su disposición el listado definitivo de los creadores y gestores culturales identificados en su territorio, que pueden beneficiarse del Programa Beneficios Económicos Periódicos-BEPS, en las modalidades de anualidad vitalicia o motivación al ahorro (financiación de aportes).

En dichos listados se relacionan los registros viables de las personas de su municipio inscritas en las diferentes etapas de identificación y el valor del cálculo actuarial, elaborado por COLPENSIONES, válido a la fecha. Agradecemos no tener en cuenta los cálculos actuariales enviados en comunicaciones anteriores pues estos ya no tienen vigencia.

**En la modalidad de anualidad vitalicia** el cálculo se realizó con el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente para cada creador o gestor cultural, que es el porcentaje máximo permitido por el Decreto. En caso de que la alcaldía decida asignar un porcentaje inferior, podrá solicitar el nuevo cálculo a la Dirección de Fomento Regional ([bepscultura@mincultura.gov.co](mailto:bepscultura@mincultura.gov.co)).

**En la modalidad de motivación al ahorro (financiación de aportes)** la alcaldía, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, podrá definir el valor a asignar para el ahorro anual de cada uno de los creadores y gestores culturales que resultaron viables. En 2020 el rango de aportes para este beneficio está entre \$180.000 (valor mínimo equivalente a 6 SMDL) y \$1.260.000 (máximo permitido para la actual vigencia). Es importante tener en cuenta que según el Decreto 2012 de 2017, “en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.

A la fecha, de los 10 creadores y gestores culturales registrados en su municipio, 3 resultaron no viables. Así mismo 7 personas cumplen con los requisitos: 4 para Anualidad Vitalicia (mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62) y 3 para Financiación de aportes –motivación al ahorro- (mujeres menores de 57 y hombres menores de 62).

Es importante considerar que luego de la actual verificación de requisitos por parte de COLPENSIONES, para algunos creadores y gestores culturales cambió el concepto de viabilidad (viable – no viable) o de modalidad de beneficio (motivación al ahorro a anualidad vitalicia); lo anterior dada la movilidad de los ciudadanos entre regímenes de seguridad social (subsidiado, contributivo, excepción, etc.) o el cambio de edad.

Para beneficiar a las personas viables se debe continuar con el proceso de asignación de recursos descrito en el Manual Operativo, adelantando las acciones que se relacionan a continuación y respetando siempre el orden de elegibilidad de los listados de priorización:

- Establecer contacto con la gerencia de la regional de COLPENSIONES de su jurisdicción, quien debe realizar en su municipio la vinculación de los beneficiarios del programa y acompañar a su alcaldía en el trámite para la transferencia de los recursos. Fran Michel Charrys Trujillo Teléfono: 571-2170100 Ext:1849 - 1850 Celular: 318 5309954 o al correo: [fmcharryst@colpensiones.gov.co](mailto:fmcharryst@colpensiones.gov.co).



- Simultáneamente, el municipio debe certificar la disponibilidad presupuestal por el total del recurso disponible para transferir a Colpensiones y expedir el acto administrativo con los valores que se asignarán a cada persona.
- Verificar la documentación de cada una de las personas identificadas con el fin de corroborar el cumplimiento de requisitos estipulados por el Decreto 2012/17 y la Resolución 2260/19. Lo anterior teniendo en cuenta que los municipios son los responsables de la acreditación de la condición de creador o gestor cultural. Si los soportes no están acordes con lo establecido en el Decreto y la Resolución, se deben solicitar y fijar una fecha para la entrega.

Desde la Dirección de Fomento Regional quedamos atentos para resolver sus inquietudes y brindarle la asesoría y acompañamiento requerido.

Cordial Saludo



Laura Inés Peláez Velasquez  
Directora (E) Fomento Regional

Anexo: *Bases creadores y gestores para anualidad vitalicia y aportes.*

**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE  
ANUALIDAD VITALICIA  
DECRETO 2012 DE 2017 HATO COROZAL, CASANARE  
lunes, 27 de enero de 2020**

<b>RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA CERTIFICADA POR EL MUNICIPIO</b>	<b>\$83.210.151</b>
---	---------------------

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %	Recursos disponibles
1	23709430	FLOR	ALBA	SAAVEDRA	GOYONECHE	88,73	[REDACTED]	\$40.033.884
2	4153218	BENJAMIN		ORTIZ	JAIMES	86,05	[REDACTED]	\$3.729.915
3	23709295	CARMELA		SEGUA DE GOYENECHE		83,23	\$39.546.863	[REDACTED]
4	23709435	TRINIDAD		UVA DE PLAZAS		75,13	\$41.977.346	

<b>VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS</b>	<b>\$79.480.236</b>
---	---------------------



**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE  
APORTES AL SERVICIO  
SOCIAL COMPLEMENTARIO - BEPS - (Motivación al ahorro) DECRETO 2012 DE 2017  
HATO COROZAL, CASANARE  
lunes, 27 de enero de 2020**

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aplica para BEPS
1	4153205	PEDRO	MARIA	QUINTERO	FARIAS	93,3	Motivación al ahorro
2	23710228	BELQUIS	YUNILDE	VARGAS	MENDEZ	69,19	Motivación al ahorro
3	23709890	ARMIRA		MEDINA	LALEMA	64,62	Motivación al ahorro

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <small>Municipio Alto y Sostenible</small>
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
OFICIO		Fecha	22-06-2015	Página 1

Hato Corozal, Abril 29 de 2020

OFICIO No. 100.05.01.126

Señores:

**COLPENSIONES**

ATN: MARTHA YANET CARDENAS ORTIZ

OFICINA SECCIONAL B

Carrera 23 No. 07 58

El Yopal

Asunto: Solicitud inscripción

Cordial saludo;

En atención a oficio remitido por Ministerio de cultura y en cumplimiento de lo establecido en el decreto 2012 de 2017 y demás normatividad vigente, me permito solicitar la inscripción del Municipio de Hato Corozal. Para efectos de lo anterior anexo los siguientes documentos:

Acta de posesión

Copia al 150% alcalde municipal

Credencial electoral emitida por la Registraduría

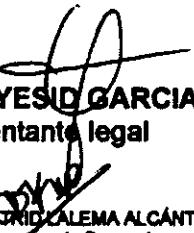
Rut del Municipio

Certificado bancario

Formato de conocimiento del cliente diligenciado

Agradezco su amable atención y gestión,

Sin otro particular,

  
**DARIO YESID GARCIA BARRY**  
 Representante legal

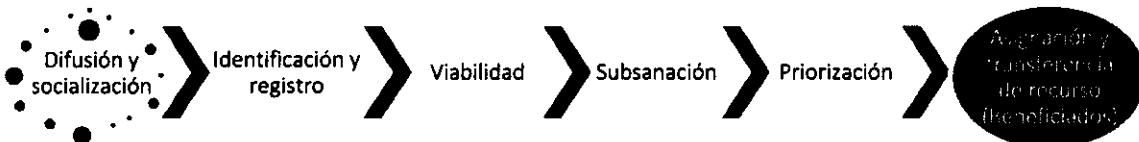
Proyectó: ASTRID CALEMA ALCÁNTARA  
 Secretaria Ejecutiva de Despacho

**Entidad Territorial: Casanare, Hato Corozal**

**PROGRAMA BEPS PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES**

Decreto 2012 de 2017 - Resolución 2260 de 2018

- Con la expedición del Decreto 2012 de 2017 se estableció la manera como se deben invertir los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura, que según la Ley 666 de 2001 se deben destinar para la seguridad social de los creadores y gestores culturales. Hoy, 29 departamentos y 1.097 municipios tienen creada esta Estampilla.
- El decreto determina las condiciones, requisitos y criterios de priorización para que los creadores y gestores culturales puedan acceder a los Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, a través de las modalidades *Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de BEPS* y *Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro)*.
- El procedimiento para llevar a cabo el programa BEPS para creadores y gestores culturales en el municipio se encuentra en el *Manual Operativo*, el cual forma parte integral de la resolución 2260 de 2018 y explica en detalle cómo se realiza el proceso de socialización, identificación y registro, así como la asignación y transferencia de recursos.



**Estado de su municipio**

Usuario y Contraseña	SI
Creadores y gestores culturales identificados	10
Viables	7
No viables	3
Recursos transferidos	\$ 0
Personas beneficiadas Anualidad Vitalicia	0
Personas beneficiadas Motivación al Ahorro	0
Personas Beneficiadas Total	0

**Acción Recomendada:** Revisar la comunicación vigente enviada por el Ministerio de Cultura y adelantar el proceso correspondiente con Colpensiones para realizar la transferencia.

- En trabajo articulado con la Auditoría General de la República se realizó requerimiento de información respecto a los recursos recaudados y a las acciones adelantadas en el marco del Decreto 2012 de 2017, a continuación, se presenta lo reportado por el municipio respecto al Formulario Único Territorial (FUT) y el valor certificado directamente al Ministerio de Cultura.

Valor Certificado por la Entidad a MinCultura	Valor Reserva (Según FUT) 2008- 2018	Valor Certificado por la Entidad a la AGR	Fecha del reporte - desde	Fecha del reporte - hasta	Certificación inferior a FUT *
\$ 83.210.151	\$ 190.197.010	\$ 201.652.264	No informa	31/12/2018	1

\*1 → Entidad que NO certifica o certifica por debajo del FUT / 0 → Entidad que certifica valor igual o superior que el del FUT / 1

Acciones reportadas por la Entidad Territorial a la AGR	Anexa un acuerdo del concejo Municipal de la creación de la estampilla.
---	---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
NOTARIA ÚNICA DE HATO COROZAL

ACTA DE POSESION No. 01. N° 01 / 2019

NOMBRE DEL POSESIONADO: DARIO YESID GARCÍA BARRY identificado con la cédula de ciudadanía número: 79.242.140 expedida en Bogotá.

CARGO: ALCALDE POPULAR MUNICIPAL DE HATO COROZAL- CASANARE.

QUIEN POSESIONA: EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE HATO COROZAL, CASANARE.

DOCTOR FERNANDO MAURICIO PÉREZ FERNÁNDEZ.

Siendo las Cuatro (04) de la tarde, del día Jueves Veintiséis (26) de Diciembre del año 2019, compareció el señor DARIO YESID GARCÍA BARRY, con el fin de tomar posesión del cargo como ALCALDE de este municipio, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el Primero (1º) de Enero del año Dos Mil Veinte (2020) y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de año Dos Mil Veintitrés (2023), de conformidad con la Credencial otorgada por la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal el día 30 de octubre de 2019. Para lo cual presento los documentos de rigor. Lo anterior de acuerdo con el Acto Legislativo 02 de 2002 Artículo No. 3, que reza; En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Esta POSESION SURTIRA EFECTOS LEGALES a partir del Primero (1º) de Enero de 2020.

Acto seguido el suscrito NOTARIO, le recibió el juramento de rigor: ¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS? Contesto: ¡SI JURO! Si así lo hicieses DIOS Y LA PATRIA os lo premien, sino DIOS Y ELLA os lo demanden. Artículo 134, Ley 136 del año 1994.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por quienes han intervenido.

EL POSESIONADO,



DARIO YESID GARCÍA BARRY

C.C. 79.242.140 expedida en Bogotá

EL NOTARIO,



FERNANDO MAURICIO PÉREZ FERNÁNDEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RECIBIMOS

Que, DARIO YESID GARCIA ARRAY con Cedula 242140 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de HATO COROZAL (CASAÑARE), para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en HATO COROZAL (CASAÑARE), el miércoles 20 de Octubre del año 2021.

*Juan Manuel Quiñero Rivera*  
JUAN MANUEL QUIÑERO RIVERA OSWALDO AVENDAÑO

NINI JONATHAN PASACHOA MECHÉ

SECRETARIO SUPERVISOR COMISIÓN ESCRUTADORA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

